

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



**Ordenanza Regional
Nº 334-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13, modificada por Ley 29053, concordante con su artículo 15, precisan que al Consejo Regional como órgano normativo, fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde aprobar, modificar, derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, en aplicación del artículo 64º, literal a) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional en materia de artesanía tiene por funciones: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía; en concordancia con la política nacional del gobierno y los planes sectoriales.

Que, por Ley 29073, Ley del Desarrollo de la Actividad Artesanal, en su artículo 1, establece el marco jurídico en la que registra al artesano, como constructor de identidad y tradiciones culturales; que regula el desarrollo sostenible, protección, promoción y preservación de la tradición artesanal en todas sus manifestaciones. Qué asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 008- 2010- MINCETUR, Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, precisa que es obligación del Estado, promover el desarrollo del artesano, integrarlo al desarrollo económico y social, preservando la identidad cultural, en armonía con el desarrollo tecnológico y la capacitación del recurso humano.

Que, el Plan Estratégico Regional de Artesanía – PERDAR - AREQUIPA, es una herramienta de gestión estratégica regional del Sector Artesanía íntimamente vinculado al Sector Turismo, Cultural, con un enfoque sostenible, inclusivo y ambientalmente responsable; que establece las bases para su desarrollo, con una visión, misión, diagnóstico interno y externo del sector, con objetivos estratégicos y planes de acción generales y específicos para su efectiva realización; máxime si guarda coincidencia y alineamiento con el Plan Nacional de Artesanía – PENDAR-AREQUIPA.

Que, estando al Informe Técnico Nº 151- 2015- GRA/ GRGET, emitido por el Área de Artesanía de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, encargado de la elaboración del PERDAR y validado por instituciones públicas y privadas; a los Informes Nº 087 – 2016- GRA/ OPDI, de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa; así como del Informe Nº 212 – 2016- GRA/ ORAJ, por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, quienes emiten opinión favorable sobre su viabilidad y factibilidad.

Que, por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley de Bases de Descentralización, Ley 27783; y en debido cumplimiento de las Ordenanzas Regionales Nros. 001, 010 y 154-AREQUIPA.



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DICE
ABOGADO GENERAL (ANEXO)
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO REGIONAL DE ARTESANIA – PERDAR – DE LA REGION AREQUIPA 2016 - 2021.

ARTICULO 1º.- Se aprueba el Plan Estratégico Regional de Artesanía – PERDAR – de la Región Arequipa 2016 al 2021, que constituye la herramienta de gestión estratégica del sector artesanía a nivel Regional.

ARTICULO 2º.- De la implementación del PERDAR – AREQUIPA.

Encargar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa; Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, su debido cumplimiento e implementación de acuerdo a los informes técnicos.

ARTICULO 3º.- De la vigencia de la norma.

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial " El Peruano "; y en el Portal Electrónico de la Institución.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.



En Arequipa, a los ocho días del mes de marzo del 2016.



EDDY MEDINA COLLADO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve ----- días del mes de marzo del dos mil dieciséis.



YAMILA OSORIO BELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE


ABOG. CARLOS LORA MEDINA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL